



SESIÓN ORDINARIA

CI/SO/19/04/2011

Fecha:	19 de abril del 2011	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freamer	Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Previo al inicio de la Sesión, se da cuenta al Comité de Información, que mediante oficio No 11/OIC/155/2011, de fecha 28 de marzo del año en curso, el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Órgano Interno de Control en la SEP, informa que ha designado a la Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, como su suplente en el Comité de Información de esta Secretaría.

**Punto 1.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100022411**, turnada a la Oficina del C. Secretario, en la que se requirió: "Solicito información al Secretario de Educación Pública, en su calidad de presidente del Consejo de Administración del Centro de Cooperación Regional para la educación de adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL). La siguiente información: Cuantas sesiones a convocado y presidido del Consejo de Administración del CREFAL en su calidad de presidente del Consejo desde 2009 a diciembre del 2010. En su caso de haberse llevado como lo marca el diario oficial de la federación en el decreto de creación de CREFAL, solicito la copia de las minutas correspondientes. Solicito además en su calidad de presidente del Consejo de Administración del CREFAL información referente a los programas (Investigación y Docencia etc) y proyectos (infraestructura, sociales etc) aprobados durante el 2009 y 2010 para el CREFAL; además de conocer los nombres de los integrantes del comité consultivo del CREFAL designados en el Consejo de Administración que el preside como representante del gobierno mexicano ante esta institución. Por último conocer si en calidad de presidente del Consejo de Administración confirió nuevas facultades al director general del CREFAL distintas a las señaladas en el decreto de creación del centro." (sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, la información no fue localizada. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicita a este H. Comité confirme la inexistencia de la documentación solicitada. Por otra parte, la citada unidad administrativa, en aras de la transparencia, orientó a la peticionaria a visitar la siguiente liga electrónica [http://tariacuri.crefal.edu.mx/crefal/oferta\\_academica/index.php](http://tariacuri.crefal.edu.mx/crefal/oferta_academica/index.php), en la que podría encontrar información de su interés, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.01.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.**

*[Handwritten signature]*



**Punto 2.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100039411**, turnada a la Oficina del C. Secretario, Dirección General de Bachillerato y la Subsecretaría de Educación Media Superior, en la que se requirió: *"Solicito saber si el Secretario de Educación Pública, Alonso Lujambio Irazábal y El Gobernador del Estado de Chihuahua Cesar Duarte Jaquez, acordaron desaparecer la Preparatoria Federal por Cooperación El Chamizal y la Preparatoria Federal por Cooperación Adolfo Lopez Mateos, para crear una sola preparatoria, se solicita copia de los acuerdos y su motivación. En caso de que solo exista acuerdo verbal, se solicitan los términos del acuerdo tomado."* (Sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información solicitada o algún documento con las características planteadas por el solicitante. En razón de lo anterior, solicitan a este H. Comité de Información confirme la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.02.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.**

**Punto 3.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100039511**, turnada a la Dirección General de Bachillerato y a la Subsecretaría de Educación Media Superior, en la que se requirió: *"Solicito saber si existe acuerdo entre el Subsecretario de Educación Media Superior de la SEP y la Secretana de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Chihuahua, donde hayan determinado desaparecer o eliminar la Preparatoria Federal por Cooperación El Chamizal y la Preparatoria Federal por Cooperación Adolfo Lopez Mateos para crear otra institución, de lo anterior solicito la motivación de tales acuerdos y en caso de solo ser un acuerdo verbal solicito los términos del acuerdo tomado por las dependencias descritas. Subsecretaría de Educación Media Superior"* (Sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó la información solicitada o algún documento con las características planteadas por el solicitante. En razón de lo anterior, solicitan a este H. Comité de Información confirme la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.03.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.**

**Punto 4.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100042511**, turnada a la Dirección General de Educación Superior, en la que se requirió: *"Adeudos de la [...] derivados de la beca que obtuvo con motivo del Convenio firmado con la Universidad de Campeche y Tulane University (en New Orleans, USA)."* (Sic) Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que dentro de los registros con los que aún se cuenta en esa Dirección General, no obra documento alguno en el que conste adeudo de la persona que solicita. En razón de lo anterior, solicitan a este H. Comité de Información confirme la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.04.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.**

**PUNTO 5.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100067211**, turnada a la Oficina del C. Secretario, en la que se requirió: *"Solicito copia del Acta de nacimiento, copia de Curp y Credencial de Elector (IFE) del Mtro. Alonso Lujambio Irazábal Secretario de Educación Pública."* (Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que después de una búsqueda exhaustiva hace entrega del Acta de Nacimiento y de la Clave Única del Registro de Población. Que en relación a la credencial de elector hace entrega de la versión pública de la misma en la que únicamente se eliminó el domicilio, por tratarse de datos personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.05.- Se confirma la información confidencial eliminada de la credencial de elector del C. Secretario, a saber el domicilio, por tratarse de datos de personales, en términos**



## SESIÓN ORDINARIA

CI/SO/19/04/2011

de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

**Punto 6.** En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **208/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información, folio número **0001100502610**, turnada a la Dirección General de Personal, en la que se requirió la siguiente información: "*Relación de profesores de la secundaria 2 mixta (clave 14EES0420B) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco que resultaron beneficiados con la entrega de un equipo de cómputo en el programa de apoyo de tecnologías educativas y de la información. <http://www.teceducativas.sep.gob.mx/index.html>." (Sic) Al respecto, la Dirección General de Personal manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva no se localizó la información solicitada, por tanto, solicita la confirmación de la inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.6.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.***

**Punto 7.** En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **768/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información, folio número **0001100019511**, turnada a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y a la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, en la que se requirió la siguiente información: "*Manual de Procedimientos para el Trámite de Prestaciones de la DGETI. DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial depende de la Secretaría de Educación Pública señala como domicilio Arcos de Belén 79 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, CP. 06010, México D.F.*" (sic) Al respecto, las citadas unidades administrativas manifestaron que después de efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, no se localizó la información solicitada, por tanto, solicitan la confirmación de la inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.7.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.**

**Punto 8.** En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **8132/10**, derivado de la solicitud de acceso a la información, folio número **0001100348010**, turnada a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial, de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, del Bachillerato, de Personal y de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, así como la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en la que se requirió la siguiente información: "*Listado de los profesores a quienes la SEP ha otorgado "oficios de comisión" (permisos para faltar a sus labores con goce de sueldo) entre el 1 de diciembre de 2006 y el 31 de agosto de 2010, con nombre, plaza de adscripción y sueldo.*" (sic) Al respecto, las citadas unidades administrativas, después de realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información solicitada respecto a los años 2006 a 2009, por las siguientes consideraciones: Por lo que se refiere a los ejercicios 2006 y 2007, en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación, no se estableció obligación alguna para la SEP, relativa a contar con información del personal comisionado. Respecto al ejercicio 2008, la obligación de transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales en aquellos Fondos con dicho destino específico, entre ellos el FAEB, así como la de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, corresponde a éstas. En lo que atañe al ejercicio 2009, la obligación de proporcionar información relativa al personal comisionado, correspondía a las entidades federativas, debiendo éstas informarlo directamente a la Cámara de Diputados y publicar las listas respectivas en Internet, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.8.- Se confirma la inexistencia de la información relativa a los listados de profesores comisionados en el periodo comprendido del año 2006 al 2009, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.**

**PUNTO 9.-** En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión



**180/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información, folio número **0001100442610**, turnada a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en la que se requirió la siguiente información: "... acceso a datos de las escuelas del Programa de Escuelas de Calidad. Los datos que requiero son muy similares a los publicados por el programa en la página de internet del SIPEC.

Los datos requeridos son los siguientes:

- Periodo. Desde inicio del Programa. Fase I a la actualidad.
- Desagregación. Datos por escuela (beneficiarias y aquellas que solicitaron acceso pero fue negado) a través del tiempo. Es importante incluir la Clave y nombre de cada escuela.
- Información por escuela:
  - Fue beneficiada al Programa, o bien solicito acceso al Programa pero no fue beneficiada. Si la escuela solicito acceso, pero no fue beneficiaria, explicar o mencionar razones.
  - Tipo de escuela: primaria, secundaria.
  - Modalidad de las escuelas. (General, Indígena, Telesecundaria, etc)
  - Escuela es privada o publica.
  - Turno de la escuela: Matutino o Vespertino. Esta información es muy importante.
  - Clave de municipio, estado y grado de marginación donde se encuentra la escuela.
  - Número de alumnos en el ciclo escolar.
  - Ingresos y egresos por escuela en cada fase debido al Programa para los años y escuelas disponibles, tal como esta en SIPEC. Si se tiene información sobre el tipo de gasto en cada escuela se podría agregar esta información. Si esta información no esta disponible, entonces con el monto asignado como beneficio PEC es suficiente.

-- Si se tiene información sobre el número de estudiantes con Oportunidades se podría agregar esa información.

El formato de los datos puede ser entregado en formato de texto (.txt), Excel (.xls) o bien en base de datos Access (.dbf)." (Sic). Al respecto la citada unidad administrativa, manifiesto que realizada una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular correspondiente a las fases I a V del Programa Escuelas de Calidad, se informa no se localizó la información solicitada, lo anterior considerando que durante esas fases el Sistema de Monitoreo y Seguimiento (antes Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad - SIPEC) no había sido desarrollado, puesto en operación ni se encontraba a disposición de las entidades federativas o de las escuelas públicas de educación básica participantes en el Programa. Respecto a la **fase X** del Programa, actualmente se encuentra en curso, por lo que la información respectiva aún no se ha generado. En lo relativo a la **fase XI**, la información respectiva aún no se ha generado, toda vez que la implementación de dicha fase del Programa Escuelas de Calidad aún no inicia, ya que esto sucederá una vez que comience el ciclo escolar 2011 - 2012, en el mes de agosto del presente año. Por tanto, se concluye la inexistencia de la información, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, de las fases I a V, X y XI del Programa de Escuelas de Calidad. adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.9.- Se confirma la inexistencia de la información relativa a las fases I a V, X y XI de Programa de Escuelas de Calidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

**Punto 10.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio **0001100129811**, misma que fue turnada a la Oficialía Mayor, así como a las Direcciones Generales que la conforman, es decir, Personal, Recursos Materiales y Servicios, Tecnología de la Información, Administración Presupuestal y Recursos Financieros e Innovación Calidad y Organización, y a través de la cual se requirió: "QUIERO LA CEDULA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS AUDITORIAS O REVISIONES EFECTUADAS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEP, ASI COMO LAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION EN SU CASO, APLICADAS LA OFICIALIA MAYOR, QUE INCLUYE SUS DIRECCIONES GENERALES COMO LA DE PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS, DE INNOVACION, CALIDAD Y ORGANIZACION, ASI COMO TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DE LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010, ASI COMO LA RESPUESTA POR PARTE DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES GENERALES, NO QUIERO QUE



ME INCLUYAN LAS DEL PROGRAMA ENCICLOMEDIA, SINO LAS REALIZADAS A SU OPERACIÓN NORMAL O LAS ACTIVIDADES, EN ARCHIVOS PDF, DEBEN INCLUIR TODAS LAS AUDITORIAS, NORMALES, ESPECIALES, EXTRAORDINARIAS. GRACIAS." (Sic). Al respecto, se acuerda que las citadas unidades administrativas deberán dar acceso a las observaciones y recomendaciones de las auditorias o revisiones efectuadas por la Secretaría de la Función Pública a través de su correspondiente Órgano Interno de Control que hayan sido implementadas o solventadas, así como las respuestas correspondientes emitidas por las unidades administrativas competentes. Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación tendrán carácter público.

Ahora bien, respecto a aquellas observaciones que se encuentran pendientes de solventar, así como las respuestas otorgadas por las unidades administrativas correspondientes, dicha información se encuentra clasificada como reservada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que las Cédulas de Observaciones describen las irregularidades apreciadas en la auditoria, sus causas y efectos, el fundamento legal transgredido y las recomendaciones que el auditor propone para solventar la problemática, es decir, contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo, en el cual incluso se ve implicada información que podría traer aparejadas presuntas responsabilidades de índole administrativa, civil e incluso penal, a cargo de determinados servidores públicos.

En este contexto, hasta en tanto no se haya adoptado la decisión definitiva del proceso deliberativo, es decir la implementación de dichas recomendaciones, la información que nos ocupa se encontrará clasificada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia.

Por último, es menester señalar que la Auditoría Superior de la Federación emite en relación con las irregularidades detectadas durante la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal correspondiente, un Informe del Resultado a la Cámara de Diputados, el cual una vez presentado ante dicha instancia adquiere el carácter de público, adoptándose el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.10.- Se instruye a las citadas unidades administrativas a dar cabal cumplimiento a lo acordado.**

**Punto 11.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **00011001175211**, turnada a la Dirección General de Materiales Educativos, en la que se requirió: "*Favor de proporcionar el nombre completo, funciones y salario de las 74 personas que la Dirección General de Materiales Educativos contrató para atender el Programa Habilidades Digitales para Todos, a los cuales según la Auditoría Superior de la Federación se les pagaron 14 millones 571 mil pesos en el 2009. Requiero que me proporcionen copia de los contratos firmados por cada una de las personas contratadas, o los recibos de honorarios que entregaron a la Subsecretaría de Educación Básica del mes de Mayo, Junio, Octubre y Diciembre. La referencia a este grupo de personas puede ser consultada en el informe de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación, en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-0-11100-02-0336.*" (sic), adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/19/04/2011.11.- Se instruye a la Unidad de Enlace a elaborar la resolución respectiva, la cual será notificada a la Dirección General de Materiales Educativos, haciendo del conocimiento la decisión tomada por este H. Comité.**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN ORDINARIA

CI/SO/19/04/2011

### ASUNTOS GENERALES.

**Punto 11.-** La Presidenta del Comité de Información da cuenta del oficio número IFAI/SA-DGCV-DCE/126/11, mediante el cual el IFAI emite las calificaciones a la Unidad de Enlace de la SEP, correspondientes al segundo semestre de 2010. Los miembros del Comité felicitaron a la Unidad de Enlace toda vez que hubo un avance notable respecto a las emitidas durante el primer semestre del 2010.

**Punto 12.-** Nueva Consulta del Registro Nacional de Profesionistas. Ver Anexo 1.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión de Comité de Información.